INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

CONTRATO No.	34-14-08-0537 de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MATEO ISRAEL CANO VERGARA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y/U OPERACIÓN CATASTRAL CON FINES MULTIPROPOSITO DE ENTIDADES TERRITORIALES JAMUNDÍ"
VALOR DEL CONTRATO:	**$12.000.000**
N°. CUOTAS:	**3**

Comedidamente remito informe final de actividades realizadas, durante la ejecución del Contrato No. 34-14-08-0537 de 2024, así:

ACTIVIDADES

1. Clasificar los expedientes correspondientes a los rezagos de conservación catastral.

2. Apoyar en la supervisión de las actividades realizadas por el operador catastral.

3. Realizar un diagnóstico de las solicitudes radicadas en la ventanilla única.

4. Apoyar en la revisión cartográfica suministrada en el empalme IGAC.

5. Apoyar en las actividades relacionadas con los procesos catastrales.

6. Apoyar en las demás actividades que la Unidad especial de Catastro requiera

7. Apoyar en la supervisión de los productos entregados por el operador catastral.
8. En virtud del cumplimiento de los trámites catastrales, el contratista debe realizar las visitas técnicas a los municipios en donde la Unidad de Gestión de Catastro Jamundí, cumpliendo el requisito y el lleno de formalidades establecidas en las normas catastrales, el desplazamiento de la ejecución de estos trámites se encuentra contemplado en el valor de los honorarios establecidos en el presente contrato.

9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

-

DESARROLLO

1. Clasificar los expedientes correspondientes a los rezagos de conservación catastral.

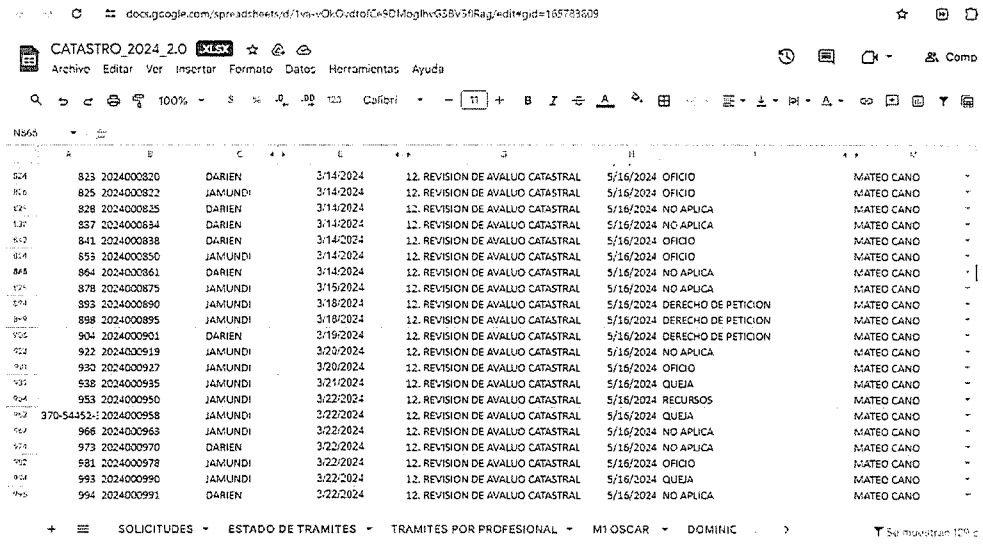
a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

2. Apoyar en la supervisión de las actividades realizadas por el operador catastral.

a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

3. Realizar un diagnóstico de las solicitudes radicadas en la ventanilla única.

a) Se realizo una asignación de casos de revisión de avalúos catastrales radicados en la ventanilla, casos que se están evacuando de forma paulatina.



docs.google.com/spreadsheets/d/1va-vOkOxdtofCe9DMoglhvG5BV3fRag/edit#gid=165783609

CATASTRO_2024_2.0 .XLSX

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

823	2024000820	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
825	2024000822	JAMUNDI	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
828	2024000825	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
837	2024000834	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
841	2024000838	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
853	2024000850	JAMUNDI	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
864	2024000861	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
878	2024000875	JAMUNDI	3/15/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
893	2024000890	JAMUNDI	3/18/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION		MATEO CANO
898	2024000895	JAMUNDI	3/18/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION		MATEO CANO
904	2024000901	DARIEN	3/19/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION		MATEO CANO
922	2024000919	JAMUNDI	3/20/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
930	2024000927	JAMUNDI	3/20/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
938	2024000935	JAMUNDI	3/21/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA		MATEO CANO
953	2024000950	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	RECURSOS		MATEO CANO
370-54452-3	2024000958	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA		MATEO CANO
966	2024000963	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
973	2024000970	DARIEN	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO
981	2024000978	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO		MATEO CANO
993	2024000990	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA		MATEO CANO
994	2024000991	DARIEN	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA		MATEO CANO

SOLICITUDES | ESTADO DE TRAMITES | TRAMITES POR PROFESIONAL | M1 OSCAR | DOMINIC

4. Apoyar en la revisión cartográfica suministrada en el empalme IGAC.

a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

5. Apoyar en las actividades relacionadas con los procesos catastrales.

a) Se realizo la revisión de una auto estimación de Avaluo bajo el radicado No. 2024000209, realizando la revisión de los documentos aportados, se pudo evidenciar lo siguiente:

-
- Que la persona que reclamaba (propietario) era diferente a los reportados en el sistema, por lo tanto, se verifico con los documentos públicos y se evidencio que la anotación del c.t. tenía una compraventa, pero no habían radicado los documentos correspondientes para el cambio de propietario.
- Que el área de lote reportada en documentos públicos, no era igual al área reportada en la base catastral.
- Que el avalúo catastral estaba muy por debajo del valor real (comercial y catastral) se reviso el avalúo comercial aportado con todos los parámetros y procedimientos indicados en la normatividad vigente y se estableció que estaba acorde a la realidad.

6. Apoyar en las demás actividades que la Unidad especial de Catastro requiera

a) Dada la situación anterior, como lo dice la norma, se deben hacer los cambios respectivos y ordenadamente, para lo cual se deben expedir 3 resoluciones a saber, cambio de propietario, corrección de área y forma y corrección de avalúo catastral.

- Cambio de propietario.

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-0069 DE 2024
2024-04-26

"POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL – CAMBIO PROPIETARIO O POSEEDOR U OCUPANTE – DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

El Secretario de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

-

- corrección de área y forma

ALCALDIA DE JAMUNDI	RESOLUCIÓN MUTACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES	Código. GEC-COC-F-11
		Fecha actualización: 02/02/2024
		Versión: 2

RESOLUCIÓN No. TRD 40-02-49-0126 DE 2024
2024-04-30

"POR LA CUAL SE ORDENA LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

El Secretario(a) de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto No. 30-16-084 de 2024, se delegan funciones y se desconcentran unas actividades de gestión catastral en la Secretaría de Hacienda.

Se realizaron también las siguientes actividades como complemento:

b) Revisión y modificación de los formatos de mutaciones y respuesta de los tramites
c) Programación de visitas
d) Cuadro de avalúos
e) Informe técnico de avalúos
f) Revisión de forma y área

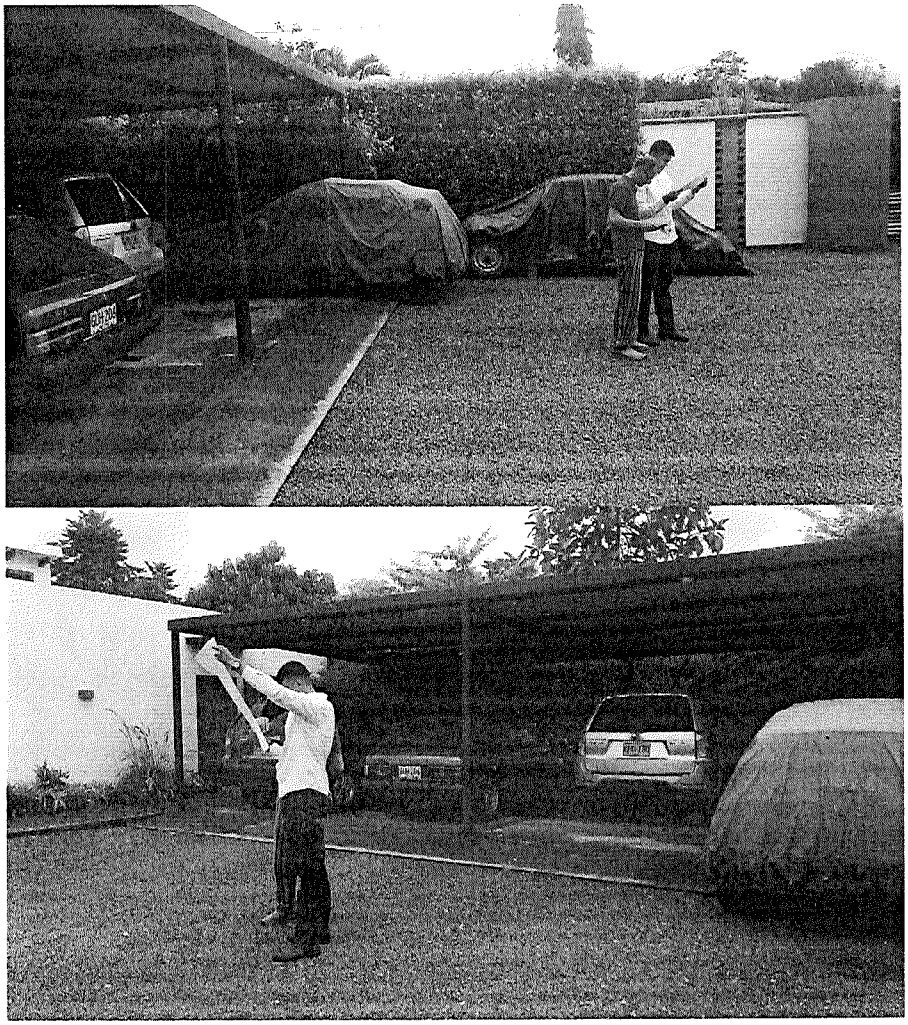
7. Apoyar en la supervisión de los productos entregados por el operador catastral.

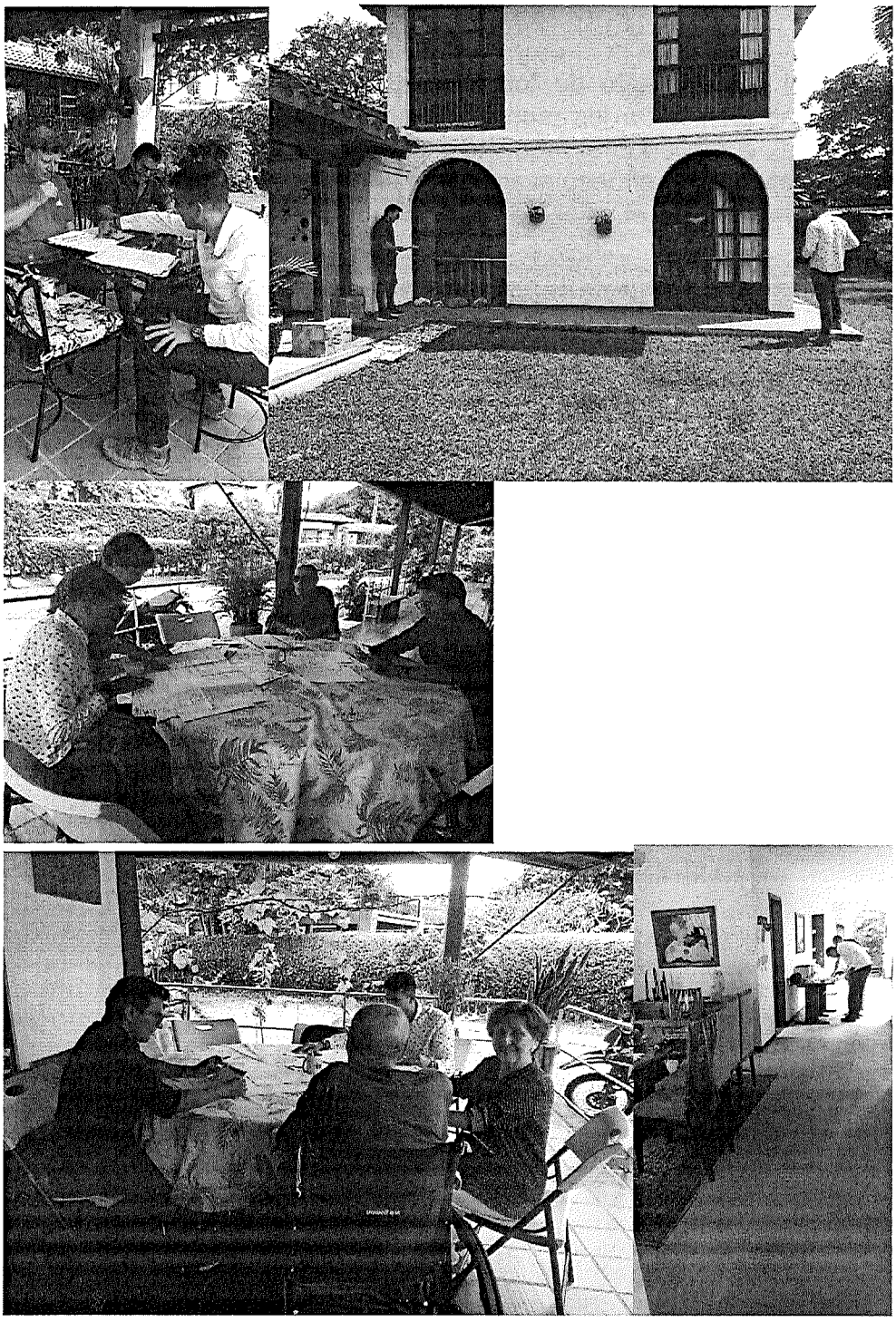
a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

-

8. En virtud del cumplimiento de los trámites catastrales, el contratista debe realizar las visitas técnicas a los municipios en donde la Unidad de Gestión de Catastro Jamundi, cumpliendo el requisito y el lleno de formalidades establecidas en las normas catastrales, el desplazamiento de la ejecución de estos trámites se encuentra contemplado en el valor de los honorarios establecidos en el presente contrato.

a) Se realizaron visitas a diferentes propietarios del condominio las Mercedes, los cuales presentaron reclamación conjunta para revisión de avalúo y áreas construidas.



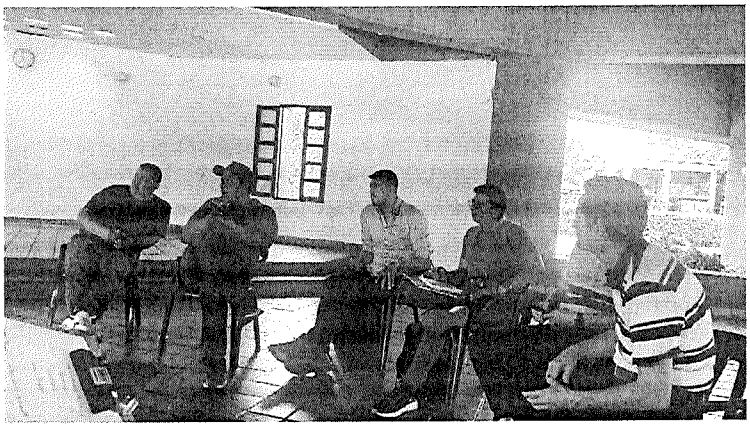


9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

-

a) Se realizaron socializaciones con los propietarios de los diferentes conjuntos que presentaron reclamación y solicitaron revisión de avalúo y corrección de áreas, se resolvieron dudas y se dio claridad en algunos temas propuestos en las reuniones.











CUOTA 2

1. Clasificar los expedientes correspondientes a los rezagos de conservación catastral.

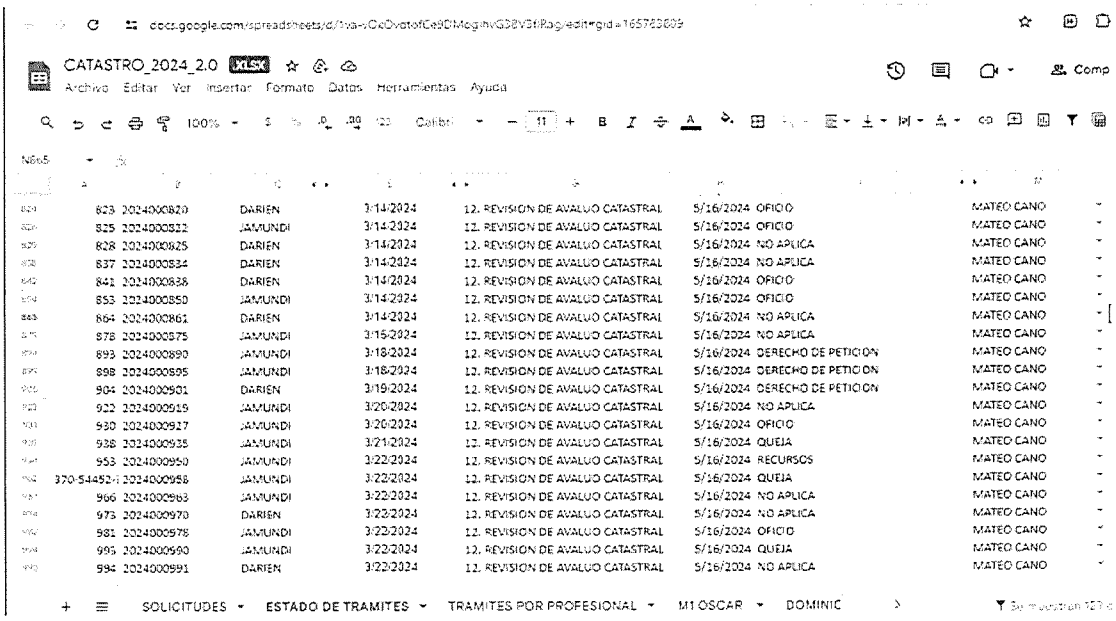
a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

2. Apoyar en la supervisión de las actividades realizadas por el operador catastral.

a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

3. Realizar un diagnóstico de las solicitudes radicadas en la ventanilla única.

a) realizo una asignación de casos de revisión de avalúos catastrales radicados en la ventanilla, casos que se están evacuando de forma paulatina.



CATASTRO_2024_2.0

823	2024000820	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
825	2024000822	JAMUNDI	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
828	2024000825	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
837	2024000834	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
841	2024000838	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
853	2024000850	JAMUNDI	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
864	2024000861	DARIEN	3/14/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
878	2024000875	JAMUNDI	3/15/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
893	2024000890	JAMUNDI	3/18/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION	MATEO CANO	
898	2024000895	JAMUNDI	3/18/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION	MATEO CANO	
904	2024000901	DARIEN	3/19/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	DERECHO DE PETICION	MATEO CANO	
922	2024000919	JAMUNDI	3/20/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
930	2024000927	JAMUNDI	3/20/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
938	2024000935	JAMUNDI	3/21/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA	MATEO CANO	
953	2024000950	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	RECURSOS	MATEO CANO	
370-54452	2024000958	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA	MATEO CANO	
966	2024000963	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
973	2024000970	DARIEN	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	
981	2024000978	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	OFICIO	MATEO CANO	
995	2024000990	JAMUNDI	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	QUEJA	MATEO CANO	
996	2024000991	DARIEN	3/22/2024	12. REVISION DE AVALUO CATASTRAL	5/16/2024	NO APLICA	MATEO CANO	

SOLICITUDES | ESTADO DE TRAMITES | TRAMITES POR PROFESIONAL | M1 OSCAR | DOMINIC

4. Apoyar en las actividades relacionadas con los procesos catastrales.

a) realizo la revisión de una auto estimación de Avalúo bajo el radicado No. 2024000209, realizando la revisión de los documentos aportados, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Que la persona que reclamaba (propietario) era diferente a los reportados en el sistema, por lo tanto, se verifico con los documentos públicos y se evidencio que la anotación del c.t. tenía una compraventa, pero no habían radicado los documentos correspondientes para el cambio de propietario.
- Que el área de lote reportada en documentos públicos no era igual al área reportada en la base catastral.
- Que el avalúo catastral estaba muy por debajo del valor real (comercial y catastral) se revisó el avalúo comercial aportado con todos los parámetros y procedimientos indicados en la normatividad vigente y se estableció que estaba acorde a la realidad.
- Se tramitaron las resoluciones de cambio de propietario y corrección de áreas, está pendiente la resolución del ajuste de la auto estimación de avalúo catastral.

6. Apoyar en las demás actividades que la Unidad especial de Catastro requiera

a) Dada la situación anterior, como lo dice la norma, se deben hacer los cambios respectivos y ordenadamente, para lo cual se deben expedir 3 resoluciones a saber, cambio de propietario, corrección de área y forma y corrección de avalúo catastral.

- Cambio de propietario.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	RESOLUCIÓN MUTACION DE PRIMERA	Código: GF-F-54
		Fecha actualización: 5/2/2022
		Versión: 4

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-0069 DE 2024
2024-04-26

"POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA INSCRIPCION CATASTRAL – CAMBIO PROPIETARIO O POSEEDOR U OCUPANTE – DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

El Secretario de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundi, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Articulo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del articulo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

- corrección de área y forma

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	RESOLUCION MUTACION DE RECTIFICACION DE DATOS CATASTRALES	Codigo: GEH-DOC-F-11
		Fecha actualizacion: 02/05/2024
		Version: 2

RESOLUCIÓN No. TRD 40-02-49-0126 DE 2024
2024-04-30

"POR LA CUAL SE ORDENA LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

El Secretario(a) de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto No. 30-16-084 de 2024, se delegan funciones y se desconcentran unas actividades de gestión catastral en la Secretaría de Hacienda

Realizo también las siguientes actividades como complemento:

-

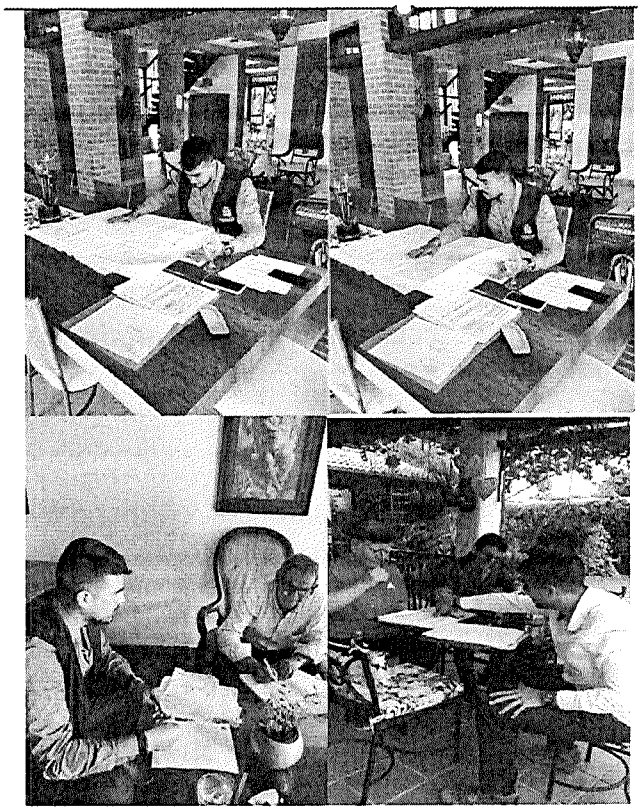
b) Revisión y modificación de los formatos de mutaciones y respuesta de los tramites
c) Programación de visitas
d) Cuadro de avalúos
e) Informe técnico de avalúos
f) Revisión de forma y área

7. Apoyar en la supervisión de los productos entregados por el operador catastral.

a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

8. En virtud del cumplimiento de los trámites catastrales, el contratista debe realizar las visitas técnicas a los municipios en donde la Unidad de Gestión de Catastro Jamundi, cumpliendo el requisito y el lleno de formalidades establecidas en las normas catastrales, el desplazamiento de la ejecución de estos trámites se encuentra contemplado en el valor de los honorarios establecidos en el presente contrato.

a) Se realizaron visitas a diferentes propietarios del condominio las Mercedes, los cuales presentaron reclamación conjunta para revisión de avalúo y áreas construidas.



9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

Se realizaron socializaciones con los propietarios de los diferentes conjuntos que presentaron reclamación y solicitaron revisión de avalúo y corrección de áreas, se resolvieron dudas y se dio claridad en algunos temas propuestos en las reuniones



CUOTA 3

1. Clasificar los expedientes correspondientes a los rezagos de conservación catastral.

a) Dentro de los archivos radicados, se realizó la revisión del radicado No 2024001059 de fecha 05-04-2024.

Revisión que arrojo como resultado un error en la inscripción catastral del área del predio a tratar.
Se evidencio que el avalúo histórico presuntamente está bien, pero tanto el área de lote como el área de la construcción fueron alteradas.
Se le solicitaron al cliente los documentos correspondientes y este los aporto, se está realizando en conjunto con los ingenieros las respectivas correcciones. Está pendiente la programación de la visita y el informe técnico de avalúos.

Dra.,
HERMENCIA MOLINA NAVARRETE
Secretaria de Hacienda Municipal
CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL
Jamundí - Valle del Cauca
E. S. D.

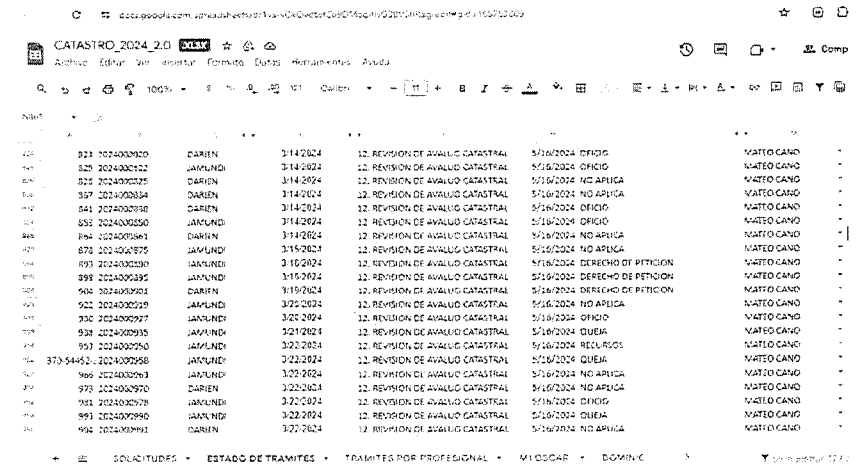
Ref. Solicitud rectificación de errores en la inscripción catastral
Predio #76-364-00-01-00-00-001-2078-0-00-00-0000 – LOTE 2 EL LLANITO FMI 370-695028
76364000100000012078000000000
Cordial saludo.

Comedidamente solicito que se asigne a quien corresponda para que rectifique los errores de la inscripción catastral cometidos en el predio antes referido, por la actualización catastral parcial realizada por el Municipio de Jamundí mediante la Resolución 2868 del 22 de marzo de 2023.
El predio no ha tenido cambios físicos o jurídicos, por lo que se cometió error en el área de terreno, área construida, dirección y propietario.
El predio tiene un área de 28-8900 HAS, cero área construida, se llama LOTE 2 LLANITO y su propietario es la sociedad EL CAIMITO S.A.S. NIT 890.308.901-4.
La Resolución 2868 del 22 de marzo de 2023 no tiene ningún sentido, nunca me solicitaron documentos para efectuar esos cambios y tampoco me notificaron de los mismos.

2. Apoyar en la supervisión de las actividades realizadas por el operador catastral. a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

3. Realizar un diagnóstico de las solicitudes radicadas en la ventanilla única.

a) Se realizo una asignación de casos de revisión de avalúos catastrales radicados en la ventanilla, casos que se están evacuando de forma paulatina.



4. Apoyar en la revisión cartográfica suministrada en el empalme IGAC.

a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

5. Apoyar en las actividades relacionadas con los procesos catastrales.

a) Se realizo la revisión de una auto estimación de Avaluo bajo el radicado No.
2024000209, realizando la revisión de los documentos aportados, se pudo evidenciar lo siguiente:

- Que la persona que reclamaba (propietario) era diferente a los reportados en el sistema, por lo tanto, se verifico con los documentos públicos y se evidencio que la anotación del c.t. tenía una compraventa, pero no habían radicado los documentos correspondientes para el cambio de propietario.

- Que el área de lote reportada en documentos públicos, no era igual al área reportada en la base catastral.

- Que el avalúo catastral estaba muy por debajo del valor real (comercial y catastral) se reviso el avalúo comercial aportado con todos los parámetros y procedimientos indicados en la normatividad vigente y se estableció que estaba acorde a la realidad.

- Se tramitaron las resoluciones de cambio de propietario y corrección de áreas, está pendiente la resolución del ajuste de la auto estimación de avalúo catastral.

6. Apoyar en las demás actividades que la Unidad especial de Catastro requiera

a) Dada la situación anterior, como lo dice la norma, se deben hacer los cambios respectivos y ordenadamente, para lo cual se deben expedir 3 resoluciones a saber, cambio de propietario, corrección de área y forma y corrección de avalúo catastral.

- corrección de área y forma

ALCALDIA DE JAMUNDI	RESOLUCIÓN MUTACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES	Codigo GEC-COC-F-11
		Fecha actualización: 02/02/2024
		Versión. 2

RESOLUCIÓN No. TRD 40-02-49-0126 DE 2024
2024-04-30

"POR LA CUAL SE ORDENA LA RECTIFICACIÓN DE DATOS CATASTRALES DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

El Secretario(a) de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto No. 30-16-084 de 2024, se delegan funciones y se desconcentran unas actividades de gestión catastral en la Secretaría de Hacienda

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA	**RESOLUCIÓN MUTACION DE PRIMERA**	Código: GF-F-54
		Fecha actualización: 5/2/2022
		Versión: 4

RESOLUCIÓN No. 40-2-49-0069 DE 2024
2024-04-26

"POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL – CAMBIO PROPIETARIO O POSEEDOR U OCUPANTE – DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

El Secretario de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Jamundí, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1955 de 2019, en su Artículo 79, dispuso que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Que por medio de la Resolución número 202 del 31 de marzo de 2021, el IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

-

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ	RESOLUCIÓN MUTACIÓN DE CUARTA	Código: GEC-COC-F-00
		Fecha actualización: 02/08/2024
		Versión: 3

IDENTIFICACION	31526342

De conformidad con el Informe Técnico de 07 de JUNIO de 2024 realizado por el Perito Avaluador MATEO ISRAEL CANO VERGARA (R.A.A. AVAL – 1144155201), se determina que se cumple con todos los requerimientos para soportar el valor asignado al predio objeto de avalúo, por tanto se determinó la procedencia de la mutación de cuarta clase que se mencionara en el resuelve del presente acto.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la inscripción de la mutación catastral de cuarta clase consistente en la aceptación de la autoestimación del avalúo para el bien inmueble descrito anteriormente, así mismo las rectificaciones pertinentes de los predios que ameriten modificación.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la elaboración gráfica de los movimientos del predio objeto de modificación, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN	ANTES	DESPUÉS
Municipio	JAMUNDI	JAMUNDÍ
Englobe - Tipo Englobe	N/A	N/A
NPN	76364000200000000300440000000000	76364000200000000300440000000000
NP Antiguo	763640002000030044000	763640000000300440000
Dirección Predio	LOS ARRAYANES	LOS ARRAYANES
Propietario	ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE	ELENA DE LA CONCEPCION GOMEZ DUQUE
Número Identificación	31526342	31526342
Matrícula Inmobiliaria	370-639563	370-639563
Area Terreno	125300	126000
Area Construida	35	35
Avalúo Total	$ 433.233.000	$ 433.233.000
Valor Autoestimacion	N/A	$6.973.311.387
Valor Terreno Autoestimacion	N/A	$6.767.571.387
Valor Construccion Autoestimación	N/A	205.740.000
Vigencia Catastral	2024	2024
Destino Económico	Agropecuario	Agropecuario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Jamundí. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio.

Se realizaron también las siguientes actividades como complemento:

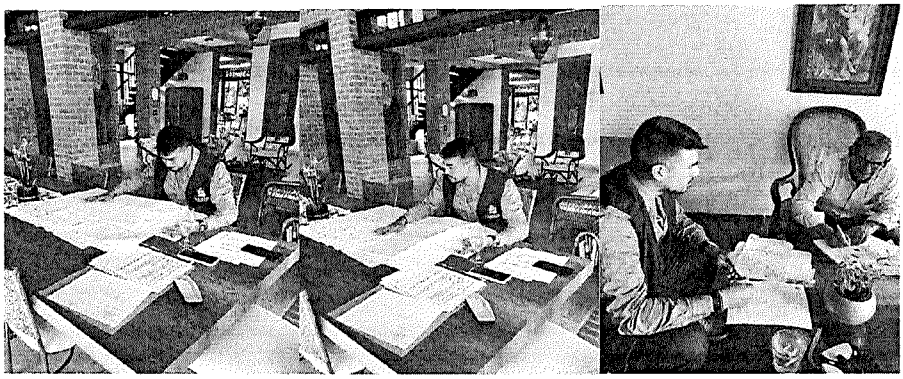
b) Revisión y modificación de los formatos de mutaciones y respuesta de los tramites
c) Programación de visitas d) Cuadro de avalúos
e) Informe técnico de avalúos f) Revisión de forma y área

7. Apoyar en la supervisión de los productos entregados por el operador catastral.

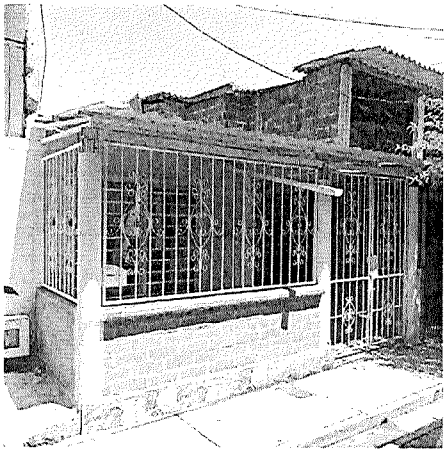
a) Durante este periodo, no se requirió por esta clase de actividades en el período del informe.

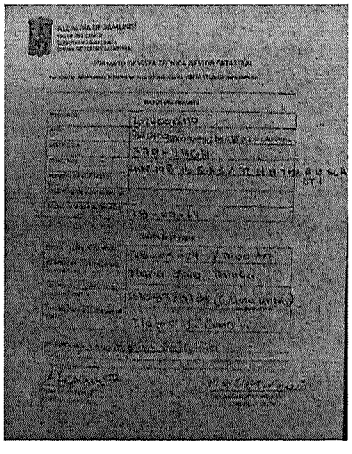
8. En virtud del cumplimiento de los trámites catastrales, el contratista debe realizar las visitas técnicas a los municipios en donde la Unidad de Gestión de Catastro Jamundi, cumpliendo el requisito y el lleno de formalidades establecidas en las normas catastrales, el desplazamiento de la ejecución de estos trámites se encuentra contemplado en el valor de los honorarios establecidos en el presente contrato.

a) Se realizaron visitas a diferentes propietarios del condominio las Mercedes, los cuales presentaron reclamación conjunta para revisión de avalúo y áreas construidas.



b) Se realizo una visita al predio No 76364090000000028001600000000, por el cual la propietaria presento una tutela, debido a que le predio no se encuentra inscrito en la base catastral. Se realizo la visita de inspección y se esta tramitando el informe técnico de visita y adelantado la correspondiente resolución, con ayuda de los técnicos.





9. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes a la naturaleza del mismo.

a) Se realizo el concepto de valor de 8 predios localizados en el condominio campestre, haciendas de potrerito, solicitado por la secretaria jurídica debido a una demanda ejecutiva que curso en contra del municipio.

Secretaría Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado: 2024-SJ-0530
Fecha: 4 de junio de 2024
TRD: 34-27-323

Doctora
HERMENCIA MOLINA NAVARRETE
Secretaria de Hacienda
secretaria.hacienda@jamundi.gov.co

Asunto: Solicitud de colaboración URGENTE
Proceso: Demanda Ejecutiva No. 76001-33-33-017-2015-00392-00
Demandante: MARCO ANTONIO MARÍN
Demandado: Municipio de Jamundí

Respetuoso saludo.

Por medio del presente me permito manifestarle que tenemos conocimiento que en su equipo de trabajo cuenta con el Ingeniero WILMERTH ALEXANDER MASNTILLA MAZO, quien tiene como objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALLES ESPECIALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/U OPERACIÓN CATASTRAL CON FINES MULTIPROPÓSITO DE ENTIDADES TERRITORIALES JAMUNDÍ" y cuyo contrato vence el 30 de junio del presente año, por lo que acudimos a usted para requerir su colaboración en el avalúo comercial de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia, toda vez que:

1.- Mediante auto de 29 de mayo del año que avanza, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali, corrió traslado de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días para pronunciarnos sobre el avalúo de los bienes presentados por la parte demandante.

2- Los inmuebles corresponden a ocho (08) lotes localizados en el municipio de Jamundí, en el CONDOMINIO HACIENDAS DE POTRERITO, así:

- LINDARAZO 63, LOTE ET XV LO 63, con 1631 metros cuadrados, número predial 00020000000308058000002596, con avalúo catastral $21.993.000, con matrícula inmobiliaria No. 370-599124
- GARZONERO 13, LOTE ET 3 LO 13, con 1848 metros cuadrados, numero predial 00020000000308058000002231, avalúo catastral $57.624.000, matrícula inmobiliaria No. 370-456834
- GARZONERO 14, LOTE ET 3 LO 14, con 2284 metros cuadrados, número predial 00020000000308058000002232, con avalúo catastral $70.592.000, con matrícula inmobiliaria No. 370-456835
- GARZONERO 15, LOTE ET 3 LO 15, con 1789 metros cuadrados, número predial 00020000000308058000002234, con avalúo catastral $55.781.000, con matrícula inmobiliaria No. 370-456836

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL

Cali, 13 de junio de 2024

Señores
DIANA MARCELA LEON NUÑEZ
Secretaria jurídica Municipal
Ciudad

Asunto: Concepto Avalúos Comerciales dentro del proceso de demanda ejecutiva, Radicado 2024-SJ-0530 04-06-2024 TRD34-27-323

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, nos permitimos emitir el concepto de valor comercial de los inmuebles (lotes), según solicitud enviada por la secretaria jurídica; la información jurídica y las áreas de los lotes se obtuvieron del informe enviado por la misma secretaria.

DESCRIPCIÓN	AREA EN MZ	VALOR	TOTAL
LOTE LINDARAZO 63	1691.00	$ 70.000	$ 118.370.000
LOTE GARZONERO 13	1848.00	$ 110.000	$ 203.280.000
LOTE GARZONERO 14	2284.00	$ 110.000	$ 249.040.000
LOTE GARZONERO 15	1789.00	$ 110.000	$ 196.790.000
LOTE GARZONERO 18	1616.00	$ 110.000	$ 177.760.000
LOTE GARZONERO 20	1693.00	$ 110.000	$ 185.130.000
LOTE ANTOMORENO 9	1810.00	$ 110.000	$ 199.100.000
LOTE LINDARAZO 63	1631.00	$ 70.000	$ 114.170.000
GRAN TOTAL			$ 1.443.640.000

SON: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Este valor corresponde a los inmuebles con uso de vivienda (Lote) en condiciones normales de uso y deterioro, resaltando su localización dentro de un condominio campestre sometido a régimen de propiedad horizontal, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector.

Fin de página.

NOTA: Los anexos y productos realizados reposan en el archivo físico y digital de la Secretaria de Hacienda – Gestión Catastral.

Cordialmente;

MATEO ISRAEL CANO VERGARA

C.C. No. 1144155201